



Ministerio de Defensa



BUENOS AIRES,

- 8 ENE 2010

VISTO las Resoluciones del MINISTERIO DE DEFENSA Nros. 1348 del 2 de noviembre de 2008 y 50 del 9 de enero de 2009, el Expediente MD N° 17686/2008 – DDHH N° 540/2008, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente MD N° 17686/2008 – DDHH N° 540/2008 desde marzo de 2008 se llevan a cabo actividades tendientes a generar una política de salud pública con perspectiva de género en materia de violencia intrafamiliar.

Que un plan en materia de violencia intrafamiliar debe tener un abordaje integral, interdisciplinario e interinstitucional y en el mismo debe trabajarse de manera conjunta con todas las instancias de la población específica en la cual se desarrolla el mismo.

Que para dar respuesta a una problemática en donde la cuestión de género tiene una incidencia indubitable y que reviste un innegable interés público, se delimitaron los objetivos a desarrollar en el *“Plan de Trabajo Conjunto para Promover una Política Integral para la Prevención, Detección y Atención de la Violencia Intrafamiliar en las Fuerzas Armadas”*, los cuales consistieron en proponer la conformación de un equipo interdisciplinario de asistencia a las víctimas en cada una de las Fuerzas Armadas, sensibilizar y capacitar en la temática, estandarizar un protocolo de atención a las víctimas y generar un mecanismo de registro de casos.

Que a fin de efectivizar los objetivos propuestos desde la DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL

17

M. D.

8



Ministerio de Defensa



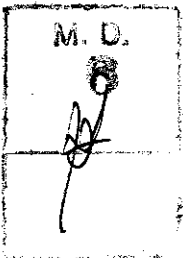
HUMANITARIO se trabajó de manera conjunta con representantes de las DIRECCIONES/COMANDOS de SANIDAD y de PERSONAL de las FUERZAS ARMADAS.

Que atento a que la violencia intrafamiliar no puede identificarse como consecuencia de una única causa sino que se trata de un fenómeno multicausal, requiere de un modelo de atención integral que contemple una multiplicidad de dimensiones para su abordaje.

Que en tal sentido la ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD (OPS), establece la necesidad de avanzar en el desarrollo de marcos teóricos en una forma interdisciplinaria y dialógica, que permita la retroalimentación entre disciplinas y también lógicas de comprensión compartidas respecto al problema (Según Programa Mujer, Salud y Desarrollo de la ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD. Serie Género y Salud Pública Nro.10 "Modelo de Atención Integral a la Violencia Intrafamiliar". San José de Costa Rica. Enero de 2001).

Que a fin de facilitar el abordaje interinstitucional de la problemática, mediante el dictado de la RESOLUCIÓN DEL MINISTERIO DE DEFENSA Nro. 1348/08, se facilitó a los/as integrantes de las Fuerzas Armadas una Guía de Recursos de Lucha contra la Violencia Intrafamiliar.

Que la Resolución del MINISTERIO DE DEFENSA Nro. 50/09 aprobó el Protocolo Estandarizado de Atención de Víctimas de Violencia Intrafamiliar en las Fuerzas Armadas, garantizando igualdad de criterios en la atención de las víctimas de la violencia intrafamiliar.





Ministerio de Defensa

"2010 - Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"



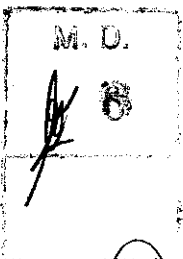
Que el protocolo incluye la "forma en que deberán estar integrados los equipos de atención de víctimas de violencia intrafamiliar, las normas de funcionamiento de los mismos, el modelo de entrevista con la víctima y los componentes claves para la atención de las víctimas de violencia intrafamiliar" (Conforme el Considerando 3º del Protocolo de Atención de Víctimas de Violencia Intrafamiliar en las Fuerzas Armadas aprobado por la Resolución del MINISTERIO DE DEFENSA Nro. 50/09)

Que, además de lo ya mencionado, el protocolo incluye una planilla única de admisión estableciendo así un registro único de casos de violencia intrafamiliar en las Fuerzas Armadas.

Que atento a la necesidad de sensibilizar y capacitar en materia de violencia intrafamiliar, se ha desarrollado una serie de actividades de formación y de difusión tendientes a visibilizar el tema y de contar con personal capacitado para la correcta atención de casos.

Que de esta manera se da cumplimiento a lo exigido en los diversos instrumentos internacionales de protección de derechos humanos, entre los que cabe destacar a la CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER y a la CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO que establecen la obligación del Estado Argentino de adoptar las medidas efectivas para erradicar la violencia intrafamiliar en todas sus formas contra la mujer y los/as niños/as (Artículos 7º y 8º y Nro. 19 respectivamente)

[Firma manuscrita]



[Firma manuscrita]



Ministerio de Defensa

"2010 - Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"



Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, dependiente de este Ministerio, ha tomado la intervención que le compete.

Que la Ministra de Defensa es competente para el dictado de la presente resolución, conforme lo dispuesto por el Artículo 4° de la Ley de Ministerios (T.O.1992) y sus modificaciones;

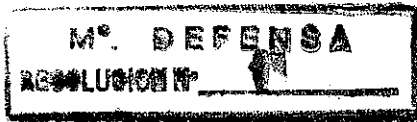
Por ello,

LA MINISTRA DE DEFENSA
RESUELVE:

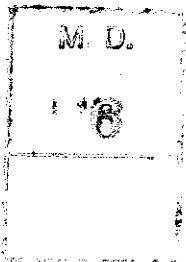
ARTÍCULO 1°.- La coordinación del Plan de Trabajo Conjunto para Promover una Política Integral para la Prevención, Detección y Atención de la Violencia Intrafamiliar en las Fuerzas Armadas será asumida por la DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO.

ARTÍCULO 2°.- El grupo de trabajo será coordinado por la DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO e integrado por representantes de las DIRECCIONES/COMANDOS DE SANIDAD y de PERSONAL de las FUERZAS ARMADAS.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.



Dra. Hilda Garré
Ministra de Defensa



4